



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

Aprobado por el Consejo Escolar el 26 de octubre de 2011



Enseñar y aprender a convivir es un objetivo esencial de la labor educativa e imprescindible para una sociedad democrática, solidaria y pacífica. Para alcanzarlo, todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa, deben participar tanto en la gestión de la convivencia como en la consecución del clima adecuado para el desarrollo de la labor formativa que se espera de un centro educativo.

Tal y como se indica en el artículo 10 del Decreto Foral 47/2010 de derechos y deberes del alumnado y de la convivencia en los centros educativos, el Reglamento de Convivencia forma parte del Plan de Convivencia y teniendo en cuenta la realidad del Centro, recoge:

- a) Las normas de convivencia como concreción de los derechos y deberes que se indican en el Decreto.
- b) La concreción de las conductas contrarias a la convivencia y de las medidas educativas aplicables.
- c) La concreción de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y de las medidas educativas aplicables.
- d) Los procedimientos para la aplicación de dichas medidas educativas.

1.- PRINCIPIOS BÁSICOS

Este Reglamento de Convivencia ha sido elaborado de acuerdo a los siguientes principios básicos:

- a) La convivencia es responsabilidad de toda la comunidad educativa y por tanto todos los sectores de la misma asumirán la aplicación del Reglamento: la Dirección, favoreciendo el clima adecuado y aplicando las medidas educativas que correspondan; el Consejo Escolar y el Claustro, proponiendo iniciativas que favorezcan la convivencia; las Tutorías, trabajando para impulsar la integración, la convivencia y la colaboración con las familias; el Profesorado, fomentando un clima de respeto, ejerciendo la autoridad, y aplicando las medidas oportunas en el ámbito de su responsabilidad; el Alumnado, ateniéndose al Reglamento; las Familias, colaborando en el proceso educativo, reconociendo la autoridad del profesorado, y respetando las decisiones adoptadas en el Centro.
- b) El Reglamento contempla en todo momento las características propias de un centro de Formación Profesional en el que la mayoría del alumnado supera los 18 años. Los procedimientos que se apliquen en el marco de este Reglamento deberán contemplar, en su caso, la mayoría de edad del alumnado.



- c) Todo lo recogido en este Reglamento es de aplicación tanto a las actividades realizadas dentro del horario y recinto escolar como a las que se realizan fuera del horario y recinto escolar, si están directamente relacionadas con los derechos y deberes de cualquier miembro de la comunidad o hacia quienes presten sus servicios a la misma educativa, así como las realizadas durante el desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares. Será, igualmente, de aplicación a las actuaciones que impliquen el empleo de nuevas tecnologías, en el Centro o fuera de él, de manera irresponsable.
- d) Todos los alumnos y alumnas tienen los mismos deberes y los mismos derechos, sin más distinciones que las derivadas de su edad y deberán asumir responsablemente sus deberes, y comprender que el ejercicio de un derecho implica el deber de respetar los derechos de los demás.
- e) Para todo cuanto no esté explicitado en este reglamento, se estará a lo dispuesto en el DF 47/2010, de derechos y deberes del alumnado.

2.- DERECHOS DEL ALUMNADO

Las alumnas y los alumnos tienen derecho:

- a) A recibir una formación en los principios democráticos de convivencia, y en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en la declaración de Derechos Humanos, en la Constitución, en la LORAFNA, y en el Decreto Foral 47/2010, de derechos y deberes del alumnado.
- b) A recibir una formación integral y de calidad, que les capacite para las relaciones interpersonales, que esté adaptada a la diversidad de intereses y capacidades, y actualizada en el aspecto científico y didáctico, que oriente en lo escolar, personal y profesional, y que respete la pluralidad lingüística de la Comunicad Foral de Navarra.
- c) A ser respetado y respetada, en su intimidad, libertad de conciencia, convicciones ideológicas, religiosas y morales, y en la diferencia y diversidad de las personas.
 - Para ello, tiene derecho a disfrutar de un ambiente de convivencia positiva, que fomente el respeto y la solidaridad, así como la protección contra cualquier tipo de agresión.
- d) A la confidencialidad en el tratamiento de sus datos personales con arreglo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- e) A una valoración objetiva. Para ello, conocerá los aspectos básicos de las programaciones, recibirá información sobre la evolución de su proceso de aprendizaje, y podrá solicitar aclaraciones y presentar reclamaciones tanto en las evaluaciones parciales como en las finales.



Con el fin de que este derecho se pueda desarrollar del modo más efectivo, se establece:

- Que la difusión de la información, siempre que sea posible, se realice a través de medios informáticos.
- 2.- Que ante cualquier solicitud de información, consulta, aclaración o revisión de carácter presencial en el centro, si el alumno/a, sus representantes legales o, el profesor/a lo solicitan, ésta se efectúe en presencia de terceras personas (el tutor u otro profesor del grupo, el Jefe del Departamento didáctico u otro miembro del mismo o un miembro del Equipo Directivo)
- f) A participar en los órganos de gobierno y en la vida del Centro, a través de sus representantes y de las asociaciones de alumnos y alumnas legalmente constituidas. A reunirse, y a expresarse con libertad, en la forma, espacios y condiciones que establezca el Centro, y siempre desde el respeto a los Derechos Humanos, a los valores democráticos y al Proyecto educativo del centro.
- g) A una educación en igualdad de oportunidades y a recibir protección y apoyo para compensar carencias o desventajas, especialmente en los casos de infortunio familiar o accidente, enfermedad prolongada y maltrato físico o psicológico.
- h) A la protección de la salud, mediante la promoción de hábitos saludables.
- i) A una educación que incorpore los objetivos de igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres. Que los considere de igual valor utilizando un lenguaje no sexista y que fomente la corresponsabilidad en las diferentes tareas al margen de los estereotipos sexistas.

3.- DEBERES DEL ALUMNADO

Las alumnas y alumnos tienen los siguientes deberes:

- a) Estudiar, deber fundamental del alumnado, que implica asistir y participar activamente en todas las actividades académicas con puntualidad y esfuerzo.
- b) Respetar la autoridad del profesorado y de la dirección, siguiendo sus indicaciones en el desarrollo de la labor educativa y en el seguimiento o control de las normas de convivencia y de organización del Centro.
- c) Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa o a quienes presten sus servicios a la misma en su dignidad e integridad, así como en sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, evitando todo tipo de discriminación y especialmente las referidas al sexo, raza y lugar de nacimiento de las personas.
- d) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia cumpliendo las normas de convivencia del Centro, cooperando con el profesorado y el personal de administración y servicios, para lograr un buen clima en el aula y en el Centro, y actuando a favor de las personas más vulnerables.



- e) Hacer del respeto a los demás la norma fundamental de convivencia facilitando el ejercicio de derechos y deberes a todos sus compañeros, promoviendo una actitud pacífica y respetando la libertad de conciencia, las convicciones ideológicas, religiosas y morales a las que toda persona tiene derecho, así mismo se respetarán los bienes de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) Asistir al Centro con la higiene adecuada y con una indumentaria acorde con la actividad de estudio que se realiza, evitando las prendas de vestir inapropiadas, poco dignas e irrespetuosas, así como las que pudieran distorsionar la identificación de las personas o impedir el control de las actividades docentes que se realizan.
- g) Conservar y utilizar adecuadamente las instalaciones, equipamiento, mobiliario y materiales del Centro, así como de su entorno (accesos, patios, aceras, fachadas...), cuidando el orden y la limpieza, evitando arrojar al suelo papeles, pipas, latas, restos de bocadillos y otras cosas.
- h) Hacer un uso adecuado del agua y de la energía y mantener hábitos respetuosos con el medio ambiente utilizando los medios de reciclaje de que el Centro dispone.

4.- CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA

Son conductas contrarias a la convivencia aquellas cuyas consecuencias no alteren gravemente el normal desarrollo de la convivencia en el Centro. En cualquier caso, son conductas contrarias a la convivencia las siguientes:

- a) El incumplimiento del deber del estudio o cualquier otra conducta durante el desarrollo de las clases que puedan dificultar el ejercicio del derecho y del deber de estudiar de sus compañeros y compañeras.
- Las faltas injustificadas de puntualidad. Se considerarán faltas injustificadas de puntualidad las que no sean excusadas de forma escrita mediante justificante de un organismo oficial.
- c) Incurrir en 10 faltas injustificadas de asistencia a clase para alumnado matriculado en enseñanza presencial no dual o incurrir en 6 faltas injustificadas de asistencia a clase para alumnado matriculado en enseñanza presencial dual. Se considerarán faltas injustificadas de asistencia a clase las que no sean excusadas de forma escrita mediante justificante de organismo oficial. El alumnado dispondrá de cinco días naturales para justificar la inasistencia. Transcurrido este plazo la inasistencia se considerará injustificada. Ante la imposibilidad de acreditar mediante justificantes oficiales la inasistencia a clase, será el criterio del tutor/a (respaldado por la dirección) el que determine si las explicaciones dadas (en el plazo estipulado) por el alumno/a, se aceptan como justificación de la inasistencia.
- d) La reiteración de otras 10 o 6 faltas injustificadas de asistencia a clase para enseñanza presencial no dual o enseñanza presencial dual respectivamente.



- e) La asistencia reiterada a clase sin el material necesario por razones imputables al alumno o a la alumna.
- f) La falta continuada de trabajo del alumno o alumna, tanto en casa como en clase.
- g) Copiar o facilitar que otros alumnos o alumnas copien en exámenes, pruebas o ejercicios.
- h) Las manifestaciones expresas contrarias a la dignidad de las personas y a los derechos democráticos legalmente establecidos.
- i) La falta de respeto a la autoridad del profesorado, así como la desobediencia al personal del centro en el ejercicio de sus funciones.
- j) El trato incorrecto y desconsiderado hacia miembros de la comunidad educativa o hacia quienes presten sus servicios a la misma.
- k) La participación en inasistencias grupales a clase no autorizadas por la Dirección.
- Mentir o dar información falsa intencionadamente al personal del Centro, cuando no perjudique seriamente a ningún miembro de la comunidad educativa o que preste sus servicios a la misma.
- m) Llevar o utilizar equipos, materiales, prendas o aparatos prohibidos, salvo en el caso de estar autorizado para ello por parte de la Dirección (utilización inadecuada de Internet en el aula, utilización de aparatos electrónicos tales como teléfonos móviles, MP3, MP4...).
- n) Utilización de espacios, material, mobiliario y equipamiento del Centro sin autorización, o para otros fines no educativos o distintos de los autorizados.
- o) Utilizar indumentaria inadecuada, acorde con la actividad de estudio que se realiza.
- p) Descuido voluntario y reiterado de la higiene, la limpieza y el aseo personal.
- q) Deterioro leve, causado de manera intencionada, de las instalaciones, mobiliario o material del centro, bienes o instalaciones de lugares visitados, así como de las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.
- r) Ensuciar el Centro y su entorno (instalaciones, equipamiento, mobiliario, materiales...) y los lugares visitados durante el desarrollo de una actividad del Centro.
- s) Consumir cualquier tipo de sustancias tóxicas en espacios situados dentro del recinto escolar o durante la realización de actividades organizadas por el Centro.
- t) La incitación a la realización de conductas contrarias a la convivencia.
- u) Incumplir las medidas de prevención de la salud establecidas por parte de la Dirección o de los Organismos competentes.



- v) La imposibilidad de identificar visualmente mediante una fotografía actualizada al alumnado en aulas virtuales.
- w) Realizar un uso indebido o inapropiado de las herramientas disponibles en las plataformas telemáticas, tales como mensajerías, foros, recursos, etc.
- x) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y que no constituya conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro.

5.- MEDIDAS EDUCATIVAS DE APLICACIÓN ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA.

Las medidas educativas que podrán aplicarse ante las conductas contrarias a la convivencia, recogidas en el Reglamento de Convivencia, son las siguientes:

- a) Amonestación privada o pública con comunicación de los hechos a la dirección del centro y al tutor o tutora del alumno o alumna.
- b) Inasistencia, por un período máximo de 3 sesiones, a las materias que imparta el profesor o profesora con quien se haya producido la conducta contraria a la convivencia. Durante este tiempo, el alumno o alumna deberá realizar en el centro las actividades formativas que determine el profesor o profesora que ha aplicado la medida para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo. En el caso de tratarse de clases a distancia o telemáticas, la desconexión de un periodo máximo de 3 sesiones de la plataforma.
- c) Realización de acciones que contribuyan a reparar el daño moral causado a cualquier miembro de la comunidad educativa (profesorado, alumnado, personal no docente) o hacia quienes presten sus servicios a la misma. Las acciones reparadoras se realizarán dentro del horario lectivo y en el mismo contexto en que se hayan producido.
- d) Realización de tareas que contribuyan a reparar las instalaciones, materiales o mobiliario del Centro, o las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa o de quienes presten sus servicios a la misma. Estas tareas podrán consistir en la reparación del daño causado o, en su lugar, en el abono del importe de dicha reparación. En el caso de la reparación del daño causado, ésta se realizará en horario de apertura del Centro.
- e) Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares por un periodo limitado de tiempo.
- f) Calificación negativa del examen, prueba o ejercicio.
- g) Apercibimiento respecto a la conducta contraria a la convivencia llevada a cabo. El alumno o alumna deberá asumir un compromiso por escrito de cambio de hábitos (descuido voluntario y reiterado de la higiene personal, utilización indumentaria inadecuada, uso incorrecto de mascarillas u otras medidas de prevención de la salud, consumir cualquier tipo de sustancias tóxicas...).



- h) Apercibimiento escrito por parte del Tutor o Tutora en el caso de incurrir en 10 horas injustificadas de asistencia a clase para alumnado matriculado en enseñanza presencial no dual o 6 horas injustificadas de asistencia a clase para alumnado matriculado en enseñanza presencial dual.. En dicho apercibimiento se indicará expresamente que si no hay un cambio de práctica puede ser rescindida la matrícula al alcanzar las 30 horas injustificadas de asistencia a clase.
- i) Apercibimiento escrito por parte de Jefatura de Estudios en el caso de incurrir en 20 horas injustificadas de asistencia a clase para alumnado matriculado en enseñanza presencial no dual o 12 horas injustificadas de asistencia a clase para alumnado matriculado en enseñanza presencial dual. En dicho apercibimiento se indicará expresamente que si no hay un cambio de práctica puede ser rescindida la matrícula al alcanzar las 30 horas injustificadas de asistencia a clase.

6.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS EDUCATIVAS ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA.

1. La aplicación de las medidas educativas ante conductas contrarias a la convivencia corresponde a la Dirección del Centro. Esta aplicación podrá ser delegada en un órgano o en un docente.

2. Medida a):

- La concreción de la medida deberá ser lo más inmediata posible al hecho causante.
- La aplicación de la medida corresponderá al profesor o profesora afectado por la conducta contraria a la convivencia. El encargado de custodiar las actividades formativas impuestas al alumnado será el profesorado de guardia, que, a su vez, llevará un control de su asistencia.
- El profesorado afectado por la conducta contraria a la convivencia comunicará su decisión a la Dirección del Centro y al Tutor o Tutora, que a su vez lo pondrán en conocimiento de los padres o representantes legales en el supuesto de que fuesen menores de edad.

3. Medidas b), c) y d):

- La aplicación de estas medidas podrá ser delegada por la Dirección del Centro en el órgano, cargo o persona ante quien se haya realizado la conducta contraria a la convivencia.
- Estas medidas serán comunicadas al alumno o alumna, a la Dirección del Centro y al Tutor o Tutora, que a su vez lo comunicará a los padres o representantes legales en el supuesto de que fuesen menores de edad.



- 4. La aplicación de la medida f) corresponderá al responsable de la materia. Este comunicará su decisión a la Dirección del Centro y al Tutor o Tutora, que a su vez lo comunicará a los padres o representantes legales en el supuesto de que fuesen menores de edad.
- 5. La aplicación de la medida g) corresponderá a la Dirección del Centro previo informe del responsable educativo ante quien se ha producido la conducta contraria a la convivencia. La Dirección será la responsable de custodiar el documento de compromiso firmado por quien ha mantenido la conducta contraria a la convivencia. Esta medida será comunicada por la Dirección del Centro al Tutor o Tutora, que a su vez lo comunicará a los padres o representantes legales en el supuesto de que fuesen menores de edad.
- 6. Independientemente de las medidas educativas que se apliquen por llevar o utilizar inadecuadamente equipos, materiales, prendas o aparatos, el profesorado podrá exigir al alumnado la entrega inmediata de los mismos, procediéndose a su devolución una vez finalizada la clase.
- 7. Si, transcurridos veinte días lectivos desde el conocimiento de la autoría de los hechos, no se hubieran aplicado medidas educativas, no cabrá la aplicación de las mismas.
- 8. Contra las medidas educativas ante conductas contrarias a la convivencia no cabe reclamación alguna en vía administrativa.

7.- CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia aquellas cuyas consecuencias alteran gravemente el normal desarrollo de la convivencia en el Centro. En cualquier caso, son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia las siguientes:

- a) Las injurias, calumnias, ofensas, vejaciones o humillaciones, insultos, amenazas, la violencia física o de otro tipo, así como el acoso y las conductas atentatorias de palabra u obra al profesorado o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa así como a quienes presten sus servicios a la misma.
- b) El acoso escolar, entendiendo como tal el comportamiento prolongado de insulto verbal, rechazo social, intimidación psicológica y/o agresión física de uno o varios miembros del alumnado hacia un compañero o compañera. Este acoso puede ser ejercido en el Centro y/o en el exterior, así como empleando las nuevas tecnologías.
- c) La violencia de género en el ámbito educativo, entendiendo como tal los actos de violencia y amenazas contra las alumnas que les puedan producir daños físicos, sexuales, psicológicos o económicos.
- d) Las conductas atentatorias de palabra u obra basadas en la orientación o identidad sexual, o el origen racial, étnico, religioso, de creencias



- o discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, económicas, sociales o educativas.
- e) La grabación de textos, imágenes, sonidos... de la jornada lectiva o de las actividades educativas con fines distintos de los autorizados o de escenas de la vida privada de las personas, así como su difusión, por cualquier medio electrónico o de otro tipo.
- f) La agresión, tanto física como verbal, contra el personal que presta sus servicios en el centro.
- g) El deterioro grave, causado de manera intencionada, de instalaciones, material, mobiliario, así como de las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- h) Conductas que, por mala intención, puedan suponer riesgo para la integridad física o psíquica de los miembros de la comunidad educativa.
- i) Mentir o dar información falsa, intencionadamente, al personal del Centro.
- j) La sustracción de pertenencias de cualquier persona o del Centro.
- k) La suplantación de la personalidad en actos de la vida académica y la falsificación o sustracción de documentos académicos. Se considerará especialmente grave la sustracción de modelos de examen o copias de las respuestas, así como su difusión, posesión, compra o venta.
- Ser conocedor o testigo de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia y no ponerlo en conocimiento del equipo directivo.
- m) Conductas de insubordinación, con especial atención al incumplimiento de las medidas educativas impuestas.
- n) La colocación de carteles o la realización de pintadas u otras manifestaciones escritas que atenten contra los derechos y libertades recogidos en la Constitución o supongan apología del terrorismo.
- o) El consumo de drogas, su distribución, la reiteración en el consumo de cualquier tipo de sustancias tóxicas en los espacios del Centro, o la incitación a dichas conductas.
- p) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a la convivencia.
- q) La reiteración de faltas injustificadas de asistencia a clase llegando a un total de 30 horas para alumnado matriculado en enseñanza presencial no dual o 18 horas para alumnado matriculado en enseñanza presencial dual.
- r) Cualquier incorrección o acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del Centro.
- s) La incitación a la realización de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.



8.- APLICACIÓN DE MEDIDAS EDUCATIVAS ANTE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

Ante las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, descritas en el apartado anterior, se aplicarán medidas educativas que deberán ser proporcionales al hecho causante y que podrán ser, dependiendo de la conducta susceptible de corrección, entre otras las siguientes:

- a) Realización de tareas fuera del horario lectivo en beneficio de la comunidad educativa.
- b) La reparación del daño causado en las instalaciones, materiales, mobiliario, documentos o en las pertenencias de otras personas.
- c) Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del Centro durante todo o parte del curso escolar.
- d) Traslado del alumno o alumna a otro grupo del mismo curso.
- e) Suspensión del derecho de asistencia a clase, o acceso a la plataforma telemática o a ciertos contenidos de esta, en una o varias materias o al Centro por un período máximo de quince días lectivos.
- f) El cambio de centro educativo cuando concurran circunstancias que causen alarma en la comunidad educativa.
- g) La rescisión de matrícula, ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia. Esta es una medida educativa extrema que podrá ser aplicada en los siguientes casos:
 - Una conducta Gravemente Perjudicial para la Convivencia de carácter muy grave (como podría ser una agresión física a un miembro de la comunidad educativa).
 - Una conducta Gravemente Perjudicial para la convivencia por haber llegado a las 30 horas de inasistencia injustificada a clase, después de haber recibido sendos apercibimientos escritos al llegar a las 10 horas y a las 20 horas para alumnado matriculado en enseñanza presencial no dual.
 - Una conducta Gravemente Perjudicial para la convivencia por haber llegado a las 18 horas de inasistencia injustificada a clase, después de haber recibido sendos apercibimientos escritos al llegar a las 6 horas y a las 12 horas para alumnado matriculado en enseñanza presencial dual.
 - La reiteración de conductas Gravemente Perjudiciales para la convivencia. (Acumulación de tres conductas Gravemente Perjudiciales para la Convivencia)
 - La negativa de alumnado de edad superior a la de escolarización obligatoria a suscribir el compromiso de convivencia que se le proponga tras la aplicación de una medida correctora por la comisión



de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia, podrá implicar la rescisión de matrícula, previa audiencia al interesado o, en su caso, a los padres, madres o representantes legales si fuera menor de edad.

Si el alumnado fuera menor de edad, debe proponerse suscribir el compromiso también a los padres, madres o representantes legales. (Art 9 del D.F. 47/2010)

- Requisación de móviles o aparatos similares durante una jornada escolar, para lo cual deberá depositarse el dispositivo en secretaría al comienzo de la jornada hasta la finalización de la misma.
 - El alumno/a deberá dejar el móvil o aparato similar, desconectado y firmará su entrega y posterior retirada.
 - Esta medida se adoptará por tiempo limitado (o ilimitado, si se aprecia en la reincidencia cierta adicción).

9.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS EDUCATIVAS ANTE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

- La comisión de cualquier conducta gravemente perjudicial para la convivencia deberá ser puesta en conocimiento de la Dirección del Centro de manera inmediata.
- 2) El director o directora del centro efectuará cuantas indagaciones considere oportunas para tipificar la acción como tal, así como para identificar a los responsables e iniciar el correspondiente expediente procedimiento ordinario.
 - Dependiendo de la gravedad del hecho causado, el director o directora podrá aplicar medidas cautelares que, dependiendo del caso, podrían mantenerse hasta la finalización del proceso.
- 3) El director o directora del centro iniciará el procedimiento ordinario comunicando al alumno o alumna la apertura del procedimiento, la persona instructora encargada de su tramitación, los hechos, las personas implicadas así como las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere.
 - El alumno, alumna, sus padres o representantes legales podrán presentar las correspondientes alegaciones sobre cualquier aspecto reflejado en la comunicación remitida por la Dirección pudiendo, igualmente, presentar recusación fundada contra la persona instructora, en el plazo de dos días lectivos.
- 4) El director o directora del Centro podrá proponer la tramitación del procedimiento de modo acordado según establece el Art. 23 del DF de Derechos y Deberes del Alumnado.
 - El procedimiento acordado podrá realizarse cuando concurran, al menos, el reconocimiento de la conducta gravemente perjudicial así como



la petición de disculpas, en el mismo entorno en el que esta se produjo, ante los perjudicados, si los hubiere.

La tramitación del procedimiento acordado requerirá la redacción del consiguiente compromiso de convivencia, de la medida educativa aplicada así como de su aceptación por parte del alumno o alumna y de sus padres o tutores legales.

5) Para todo lo relacionado con el procedimiento incoado no expuesto en este reglamento (plazos, documentación, comparecencias, reclamaciones...) se estará a lo dispuesto en el DF 47/2010, de Derechos y Deberes del Alumnado.

10.- PROPUESTAS COLECTIVAS DE INASISTENCIA A CLASE (HUELGAS DEL ALUMNADO)

Las decisiones colectivas de inasistencia a clase están reguladas en el Decreto Foral 47/2010 de Derechos y Deberes del Alumnado y de la Convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Foral de Navarra, en su disposición adicional tercera.

El alumnado podrá promover inasistencias colectivas a clase para manifestar sus discrepancias sobre acontecimientos académicos, y dichas inasistencias no se considerarán como faltas sancionables siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- 1. Tratarse de discrepancias respecto a decisiones educativas.
- Propuesta por escrito razonada, ante la Dirección del Centro y la Junta de Delegados, con una antelación mínima de tres días lectivos a la fecha prevista de inasistencia. Dicha propuesta deberá indicar claramente el motivo de la convocatoria, quién convoca, fecha, hora y duración de la inasistencia.
- 3. La propuesta deberá ser efectuada mediante solicitud firmada por un número no inferior al 15 % del alumnado del Centro o por las asociaciones de alumnos legalizadas que ostenten la representación de, al menos, un 15 % del alumnado del Centro, o por el 75% de los delegados y delegadas del Centro.
- Aprobación o rechazo por el alumnado por mayoría absoluta. La votación será secreta y deberá realizarse por clases, levantando acta de los resultados de la misma.
- 5. La Junta de Delegados presentará el resultado total y los resultados por clases a la Dirección del Centro, con una antelación mínima de dos días lectivos antes del inicio de las actividades previstas.
- La Dirección del Centro examinará si se cumplen los requisitos anteriores para resolver si la inasistencia a clase es considerada falta injustificada o no.



Las pruebas o exámenes programados se trasladarán, cuando sea posible, al siguiente día de clase de la asignatura o módulo afectado por la inasistencia, salvo que el grupo asista a clase mayoritariamente.

Cuando no asista ningún alumno a clase, la recuperación de la materia que estaba prevista desarrollar en las horas de inasistencia corresponderá hacerla a los propios alumnos por su cuenta. El profesorado indicará las tareas adecuadas para ello.

La Dirección del Centro garantizará a los alumnos y alumnas que decidan asistir a clase el normal desarrollo de las mismas y la impartición de las materias previstas en la programación de las asignaturas o módulos afectados por la inasistencia.